



**PODER JUDICIAL**

## **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**MEDIANTE CIRCULAR**

**COMUNICA A:**

**CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL, JUECES DE PAZ, FUNCIONARIOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL**

**P R E S E N T E**

El Pleno del H. Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil diez, hace de su conocimiento que por unanimidad acordó: Fijar el segundo periodo vacacional para los empleados y funcionarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos correspondiente a la presente anualidad, **del dieciocho de diciembre de dos mil diez al dos de enero inclusive de dos mil once**, periodo en que disfrutarán de vacaciones los ya mencionados, con excepción de aquellos que no cuenten con seis meses de servicio ininterrumpido durante el presente año, fijándose como reanudación de labores ordinarias de dicha estadia vacacional **el tres de enero de dos mil once**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII, 125, fracción III y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el diverso ordinal 33 de la Ley del Servicio Civil Estatal, de aplicación supletoria al primer cuerpo normativo enunciado.

Determina este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, instruir a los Titulares de los Juzgados y áreas administrativas a efecto de que de inmediato, remitan a la Secretaría General la lista del personal que cubrirá las guardias respectivas para la tramitación de los asuntos urgentes en los Juzgados Menores y de Primera Instancia en materia Penal, Mixto y de Control y Juicio Oral del Estado, así como en las oficinas que así lo requieran de este H. Consejo, utilizándose de preferencia los servicios del personal que no tiene derecho a vacaciones en este segundo periodo del



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente año. Para los trabajadores que sí tienen derecho a disfrutar de vacaciones correspondientes al segundo periodo, pero que no disfrutarán el mismo en las fechas con antelación señaladas por las guardias necesarias en los Juzgados de Cuantía Menor y de Primera Instancia en materia Penal, Mixto, de Control y Juicio Oral del Estado, se señala como periodo vacacional para que lo disfruten el comprendido del **quince al treinta de enero inclusive de dos mil once**, debiendo reanudar sus labores **el treinta y uno de enero de dos mil once**.

Ahora bien, en virtud de que es necesaria la permanencia de personal en los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Quinto y Sexto Distritos Judiciales del Estado para la atención de las necesidades que el servicio en la administración de justicia en el sistema acusatorio-adversarial requiere, este Órgano Colegiado determina que los empleados y funcionarios que sí tienen derecho a disfrutar de vacaciones correspondientes al segundo periodo del presente año, pero que no disfrutarán el mismo en las fechas antes señaladas por las guardias necesarias en los referidos Juzgados, gozarán de su periodo vacacional a partir del **doce al veintisiete de febrero inclusive de dos mil once**, debiendo reanudar sus labores **el veintiocho de febrero de dos mil once**.

El personal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito a los Juzgados Civiles del Cuernavaca, Jojutla, Cuautla, Yautepec, Xochitepec y Jiutepec, tomarán las vacaciones mencionadas en la primera etapa del segundo periodo vacacional ya determinado.

El personal adscrito a los Juzgados Penales o Mixtos de los Municipios de Xochitepec (Atlacholoaya), Jojutla, Cuautla, Yautepec, Tetecala, Puente de Ixtla y Jonacatepec, Morelos, tanto de Cuantía Mayor como de Cuantía Menor, quedan facultados los Titulares de dichos Órganos Jurisdiccionales para hacer la distribución del personal que disfrutará de la primera o segunda etapa del segundo periodo de vacaciones correspondiente a dos mil diez, debiendo en todo caso dejar personal competente para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo de las guardias ya mencionadas, en dónde dicho personal solamente podrá recibir promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo, a menos que se trate de requerimiento de



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

autoridad federal de amparo cuyo término fenezca durante la temporalidad vacacional; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los Secretarios de Acuerdos que designe el Titular se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del segundo periodo vacacional del presente año. Para tal efecto, se le concede a los Titulares de los Juzgados Penales y Mixtos de Primera Instancia y Cuantía Menor, un plazo de tres días a partir de la presente publicación para efecto de que informen al Consejo de la Judicatura Estatal, a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al Encargado del Boletín Judicial y a la Jefatura de Recursos Humanos, los nombres, teléfonos celulares y domicilios de los servidores públicos a su cargo que se quedarán a cubrir las guardias correspondientes.

Con respecto al personal de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Estado de Morelos, se instruye al Administrador de Salas de los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Estado, para que tome las medidas necesarias a fin de que en los periodos vacacionales fijados continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos y solo para una mayor difusión publicitese en la página de Internet de esta Institución, para conocimiento y efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos; octubre 28 de 2010  
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS**

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL FALCON VEGA**

  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**